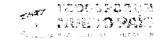


# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175503 (35441

20175500135441

Bogotá, 21/02/2017

Señor Representante Legal K LOGISTICS S.A.S. CALLE 14B No. 20H - 10 BLOQUE A1 OFICINA 201A YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 3772 de 21/02/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3772

2 1 FEB 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre hasiado a alegatos de recedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6979 de 25/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000526E, contra K LOGISTICS S.A.S., con NIT No. 900419270-7

# LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO**

Que tomando como fundamento el hallazgo presentado en lo referente a la transgresión a la circular 000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 6979 del 25/02/2016, contra K LOGISTICS S.A.S., con NIT No. 900419270 - 7, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: K LOGISTICS S.A.S., con NIT No. 900419270 - 7 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular externa No. 0000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que una vez establecido el incumplimiento de lo anterior y del literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3 Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el cao a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Que la Resolución No. 6979 del 25/02/2016, contra K LOGISTICS S.A.S., con NIT No. 900419270 - 7, fue notificada mediante AVISO WEB el 8/04/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6979 de 25/02/2016 contra K LOGISTICS S.A.S., con NIT No. 900419270-7.

Que en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 la investigada contaba con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, No. 6979 del 25/02/2016, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, además controvertir y/c contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 29/04/2016 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se da surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que K LOGISTICS S.A.S., con NIT No. 900419270- 7, NO presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no registraron en la plataforma TAUX la certificación de los ingresos brutos provenientes de la actividad transportadora del año 2013, para el pago de la correspondiente tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular 000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

"Los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad de transporte. Cabe anotar, que el certificado de ingresos brutos registrado no podrá ser modificado sin justa causa, de lo contrario se adelantaran las investigaciones correspondientes."

Finalmente, en atención a que este despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto las obrantes en el expediente son suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la investigada por un término de diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener como pruebas las mencionadas en la Resolución No. 6979 del 25/02/2016, por medio de la cual se inició investigación contra de K LOGISTICS S.A.S., con NIT No. 900419270-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado a K LOGISTICS S.A.S., con NIT No. 900419270-7, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 6979 de 25/02/2016 contra K LOGISTICS S.A.S., con NIT No. 900419270- 7.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces de K LOGISTICS S.A.S., con NIT No. 900419270-7, en YUMBO - VALLE DEL CAUCA, en la CALLE 14 B No. 20H 10 BLOQUE A1 OFICINA 201A CENCAR, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 7 7 2 2 1 FEB 2017 COMUNIQUESE Y CÚMPLASEI

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: ANGELICA FONSECA Revisó: DARIELA TRUJICLA / Dra. Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio Consultas Estadísticas Voedurias Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión hernandotatis

#### Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

K LOGISTICS S.A.S. Razón Social Sigla Cámara de Comercio CALI Número de Matrícula 0000811999 Identificación NIT 900419270 - 7 Último Año Renovado 2013 Fecha de Matrícula 20110308 Estado de la matrícula **ACTIVA** Tipo de Sociedad NO APLICA Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL Categoría de la Matrícula Total Activos 952001792.00 Utilidad/Perdida Neta 0.00 Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 23.00 Afiliado No Actividades Económicas \* 4923 - Transporte de carga por carretera \* 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. Información de Contacto Municipio Comercial YUMBO / VALLE DEL CAUCA Dirección Comercial CALLE 14B # 20H - 10 BLOQUE A1 OF 201A CENCAR Teléfono Comercial 5241051 Municipio Fiscal YUMBO / VALLE DEL CAUCA Dirección Fiscal CALLE 14B # 20H - 10 BLOQUE A1 OF 201A CENCAR Teléfono Fiscal 5241051 Correo Electrónico representante.legal@klogistics.com.co Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Número Razón Social Cámara de Comercio RM Categoria RM RUP ESAL RNT Identificación C.C. K LOGISTICS CALI Establecimiento Página 1 de 1 Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Representantes Legales

Ver Certificado de Matricula Mercantil

iso 9001

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicit certificado de Edstencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicita el Certificado de Matrícula



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500135441



Bogotá, 21/02/2017

Señor Representante Legal K LOGISTICS S.A.S. CALLE 14B No. 20H - 10 BLOQUE A1 OFICINA 201A YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 3772 de 21/02/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

det 20/05/2011

Nambral Razón Social SuperalviTeNDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE PUERTOS Y TRANS D recubin Callo 37 No. 28B-1 Ir soledad

Giudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D
Código Postal:
Envio:RN715755112C
: DESTINATARIO
Nombrel Razón Social:
K LOGISTICS S.A.S.

Dirección:CALLE 14B No. 2 BLOQUE A1 OFICINA 201A

Ciudad:YUMBO

Departamento: VALLE DE

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: 22/02/2017 14:56:30 Min. Transporte Lic de cargo del 20/05/2011

